

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO ACADEMICO

Acta de la Sesión ordinaria del día miércoles 02 de noviembre de 2016.

En Santiago, a 02 de noviembre del año 2016, a partir de las 15:45 hrs., se reúne el Consejo Académico, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Rector, Sr. Jaime Espinosa Araya. Actúa como secretario de actas don Ramiro Aguilar B. en su calidad de Secretario General. La sesión se desarrolla en la Sala de reuniones de Vicerrectoría Académica.

ASISTEN:

Rector,	Sr. Jaime Espinosa A.,
Vicerrector Académico,	Sr. Claudio Almonacid Á.,
Decana Facultad de Artes y Educación Física	Sra. Patricia Vásquez P.,
Decano (s) Facultad de Ciencias Básicas,	Sra. María Isabel Vargas,
Decana Facultad de Filosofía y Educación,	Sra. Ana María Figueroa E.,
Decana de la Facultad de Historia, Geografía y Letras,	Sra. Carmen Balart C.,
Representante de la Facultad de Artes y Ed. Física,	Sr. Antonio López S.,
Representante de la Facultad de Historia, Geografía y Letras,	Sr. René Zúñiga H.,
Representante de la Federación de Estudiantes,	Sr. Carlos Astudillo,

Ausente: Sr. William Thayer M., Representante de la Facultad de Filosofía y Educación (en clases),
Sr. Raúl Ilufi L., Representante de la Facultad de Ciencias Básicas (por renuncia).

Invitados: Sr. Bruno Contreras, director de la Biblioteca Central y Prof. Marcela Fuentes, DRICI.

TABLA:

1. Aprobación de actas anteriores,
2. Cuenta del Rector,
3. Reglamento de movilidad estudiantil,
4. Manual para la elaboración de Tesis,
5. Plan piloto para segundo idioma,
6. Respuesta del Depto. Jurídico sobre prueba de diagnóstico (Ley de desarrollo docente),
7. Varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El rector Espinosa abre la reunión saludando a los consejeros y señalándose las excusas y ausencias del caso. También da a conocer la carta-renuncia del consejero Ilufi, donde aduce 'razones personales'.

1. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la sesión del 5 de octubre

Decana Balart solicita conocer la respuesta a una carta que hizo llegar el Consejo de la Facultad de Historia, Geografía y Letras, el día 4 de octubre, donde se consulta acerca de la 'prueba de diagnóstico' que el rector Espinosa abordará, justamente en su Cuenta. Ella insiste, indicando que hay dos versiones sobre el particular, lo que ha dicho hasta el momento el Decano Vargas y la misma ley que lo ratifica. Opina que será una prueba piloto de conocimiento del estudiante, pero no es la prueba que indica la ley. Le interesa la respuesta rectoral por escrito

y saber si se consultará a la Contraloría General. Agrega el rector Espinosa que el mismo Contralor Interno dice que no es necesario consultarla, porque es explícito y evidente el contenido de la ley, además queda ratificado en una carta que manda la Jefa de la División de Educación Superior, y que dará a conocer en un momento más. Es la consulta del Consejo de Rectores, donde señala categóricamente que la ley es clara y que la prueba de diagnóstico se aplicará durante este año. La ley 20.903 alude a otra, pero la recoge. La última palabra está expresada allí. El Contralor Interno dice que no es necesario consultar a la Contraloría General, porque ya está explícito. Finaliza, diciendo que si es mandato y si hay que hacerlo, lo hará, consultará. Viene un informe jurídico y se explicitará.

En relación al acta del 5 de octubre, la decana Vásquez solicita que en la página 4, primer párrafo se especifique que el nombre del premio que se le dio al Prof. Francisco Astorga, es '**PREMIO ORESTE PLATH**'.

Se aprueba el acta del 5 de octubre con esta observación.

Acta del 19 de octubre del 2016

La decana Figueroa tiene observaciones a las páginas 5 y 6. En la página 5, letra c, su intervención está en un orden distinto. Lo que mencionó es que habían conversado en el último Consejo de Facultad el tema de acoso sexual y que ahí se había permitido señalar las razones por las cuales se había manifestado en la movilización estudiantil convocada por la FEP. Ella había dicho, - no le parece menor –que se había sentido cómplice, porque desde que era estudiante, sabía de estas situaciones. Esa lucha interna que tenía de haberse sentido cómplice, de alguna manera le había motivado a manifestarse en contra del acoso. Y luego hizo su relato personal. En el acta está todo mezclado. Y por otra parte, en la página 6, la decana Vásquez interviene señalando que la actuación de la decana Figueroa le ha parecido un despropósito por la funa, porque se produjo cuando la carrera estaba en acreditación. Pero la acreditación de música fue después. Era una carrera que iba a enfrentar un proceso de acreditación, pero no fue en la misma semana.

Sobre el mismo punto, en la página 6, se omite el hecho de que la decana Vásquez está transmitiendo el desagrado de la comunidad del Departamento de Música, académicos, estudiantes y funcionarios por las dos funas que se hizo al departamento.

La decana Figueroa comenta que le parece grave la actitud en este Consejo Académico de no pronunciarse sobre el tema, pues lo hace cómplice de una grave situación. Contrapone la decana Vásquez que esta discusión mantiene un 'show', que desea que se acabe; a ello pide la decana Figueroa que se manifieste el Consejo sobre la forma en que se enfrentarán las situaciones de esta naturaleza.

De esta manera, se aprueba el acta.

2. CUENTA DEL RECTOR

En primer lugar, el rector Espinosa se refiere a la carta de renuncia del consejero Sr. Raúl Ilufi, que lee. Lamenta esta renuncia y respeta sus razones personales; ahora existe la necesidad de reemplazar su cupo en este consejo, a contar del 26 de octubre de 2016, cuando queda vacante el puesto de consejero de la Facultad de Ciencias Básicas. Será necesario organizar un proceso para su reemplazo, a cargo del decanato de la Facultad de Ciencias Básicas. Luego, el rector Espinosa expresa su gratitud por la participación del Profesor Ilufi en este Consejo donde hay distintas miradas sobre la realidad, él ha tenido siempre una posición muy personal, inspirada por su visión de la institución y agradece públicamente su consejo.

El rector hace mención a los siguientes hechos:

- Anuncio telefónico y amenaza de bomba en el Depto. de Música, visita del GOPE sin que se haya encontrado nada; se desalojó el Campus Macul, por petición de Carabineros; bomba de ruido en el Depto. de Química, sin mayores consecuencias, salvo el natural susto y sobresalto; lamenta que ocurran estos hechos, porque se altera la convivencia en la universidad, se pierde el trabajo previsto y se pierden clases; la decana (s) Vargas, echa en falta un Manual de procedimientos para estos casos, se comenta el hecho, el vicerrector y la decana Vásquez describen sus intervenciones, sin lograr convencer a carabineros de no desalojar el Campus; el vicerrector Almonacid expone también que en la universidad hay dos protocolos de seguridad; uno que tiene que ver con los incidentes, que está normado y establecido por la Unidad de Prevención de Riesgos, que determina que, cuando se producen incidentes, sobre todo para los funcionarios que están en la primera línea de Macul, ellos deben abandonar su lugar de trabajo y resguardarse en un lugar posterior. Y también, terminado el incidente, deben regresar a su lugar de trabajo. Sin embargo, se ha observado que esto no tiene mucho sentido, porque el lugar queda totalmente contaminado por todo el día. Por lo tanto, la actualización que se ha hecho de ese protocolo es que los funcionarios de esas unidades se tienen que retirar y volver al día siguiente. El rector Espinosa queda con el encargo de averiguar con carabineros sobre los efectos de las bombas lacrimógenas en la salud de las personas.
- Jornada de investigación en el Hotel Neruda, donde se conoció en detalle y se analizó la situación de la Investigación en la UMCE; Sirvió para desafiar y provocar el debate iniciar un proceso para enfrentar una de las mayores debilidades que tiene la UMCE como institución académica.
- Reuniones ordinarias del CUECH y del CRUCH en Concepción, con dos temas relevantes, repetidos en ambas instancias: el presupuesto del año 2017 para la educación superior y el proyecto de Ley de reforma a la educación superior, ambos temas difíciles y divisorios con el G9; tampoco hay acuerdo en relación con el proyecto de ley, hay muchas divergencias de fondo; sin embargo, se logró sacar un documento que no recoge todas las inquietudes ni representa claramente a todos los rectores, sin embargo, éste ya ha sido cuestionado. Solicita que el documento emanado (que entrega) sea conversado –con cierta reserva- en los respectivos Consejos de Facultad para conocer las opiniones de la comunidad académica, también la FEP. A la consulta del consejero López, el rector Espinosa explica la corrección efectuada a la gestión del proyecto de ley: se trata de una indicación sustitutiva, es decir, de una modificación al planteamiento inicial se le hacen ajustes estructurales y no se lo reemplaza. La decana Vásquez comenta que le parece curioso es la interpretación que hizo el Contralor Interno en cuanto a la injerencia que tendría el Gobierno y el Ministerio sobre la designación del rector.

El rector Espinosa debe ausentarse por algunos momentos, debido al llamado desde El Mercurio. Subroga el vicerrector Almonacid, quien solicita a los consejeros que se esperará un documento con la posición de cada Consejo de Facultad hasta el miércoles de la semana siguiente (07 de noviembre) para enviarlo.

- Comenta el vicerrector Almonacid sobre el lanzamiento del libro 'Educación: escritos críticos', del Prof. Juan Casassus presentado el 27 de octubre, contando con la edición de la Universidad y lanzado en dependencias del Instituto de Chile, un lugar privilegiado para tales eventos. Asistieron la Ministra de Educación. Sra. Adriana Del Piano y el senador Sr. Carlos Montes, quienes comentaron la obra. La decana Figueroa informa del lanzamiento de otro libro, a cargo de una red de educación inclusiva en América Latina con participación del rector Espinosa y la intervención de profesores de otras universidades de América Latina: de Colombia, de Brasil, Costa Rica quienes escribieron capítulos de este libro. De la UMCE hay un capítulo, sobre la 'Legislación respecto de la inclusión en Chile', elaborado por la Prof. Valeria Rey, junto con una profesora de la Universidad Católica de Valparaíso, quienes dirigen la red en Chile.
- Sobre la sesión de la Junta Directiva, se revisaron y aprobaron los Estados Financieros del Fondo de Crédito solidario, como una de las funciones de la Junta Directiva. Están auditados por una empresa externa, por lo tanto, están refrendados por un órgano externo. La Junta también ratificó la otorgación de la '**Medalla rectoral**' al Prof. Francisco Astorga.

- La decana Balart, a solicitud del vicerrector Almonacid, se refiere al **Congreso de Humanidades**, señalando que se celebró entre los días 19 y 21 de octubre en la UMCE con mucha convocatoria externa y no tanto interna. El próximo 2017 el congreso se hará en Brasil y durará 4 días, empezando con el 'Encuentro de investigadores'.
- El vicerrector Almonacid informa también de un nuevo análisis institucional realizado por parte del '**Consejo para la transparencia**', cuyo análisis del tercer período de análisis, aparecemos con un puntaje de 94,30% y 98,53%.
- La decana Vásquez, se refiere a la **acreditación de la Carrera de Lic. en Educación y Pedagogía en Música**, informando que en el informe de salida se refirieron a 15 debilidades y no a las 8 que presentó la carrera, lo que llamó poderosamente la atención. En general, los pares fueron cordiales, se conversó con mucha claridad con ellos. Al igual que los pares de la carrera de Educación Física. Y la opinión que tuvieron fue agradable, pero hizo un ruido poco grato el informe de salida.
- El rector Espinosa, explica que no se hará una declaración a 'El Mercurio' por considerar que la publicación, de seguro, no reflejará la opinión vertida.
- El **Convenio Piloto** es para levantar diagnósticos estratégicos y un plan de implementación posterior que se debía presentar el 31 de agosto y que se cambió para septiembre. El 17 de octubre hubo una jornada en el Ministerio de Educación con las autoridades a cargo del piloto, donde, de las 9 universidades, 3 (incluida la UMCE), presentaron el plan de implementación. A la consulta de la decana (s) Vargas sobre las prioridades del convenio piloto, se informa que hay dos planes, el académico y el de infraestructura, a 3 años, que se inserta dentro del Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad.
- Por último, informa el rector Espinosa que el **efecto del programa de televisión 'Contacto'**, sobre acoso sexual, donde se alude al caso investigado y castigado en la UMCE, se ha tomado conocimiento de la reacción que ha tenido la comunidad. El rector mismo se pronunció en su discurso del 'Día del profesor', cuando informó que se anunciarían algunas medidas, que se concentran básicamente en un 'Protocolo de convivencia interna' que incluye el acoso sexual y laboral. Se ha propuesto hasta diciembre una comisión para normar los procedimientos sobre distintas situaciones de este tipo. Las conversaciones llevadas a cabo están radicadas en la DAE con participación de estudiantes, de profesores y funcionarios, con la presencia de Jaime Acuña, el abogado Jefe.
- En relación con el Depto. de Castellano, se informa de la **visita de pares para la acreditación** que tuvo buena y positiva participación estudiantil, a pesar que se veían nubarrones en el horizonte. La decana Balart agrega que el Vicerrector había generado la instancia de una Mesa de negociación con los estudiantes lo que ayudó bastante para que la comunidad entendiera el bien mayor que significa una buena acreditación. Fueron muy buenos los pares evaluadores quienes relataron 11 fortalezas y 5 debilidades. Se destaca la penetración entre la especialidad y la Formación Pedagógica. Los egresados también hicieron un buen papel. La decana Figueroa también relata la forma en que se abordó el tema de conflicto con los estudiantes en el Depto. de Ed. Básica, coronado con éxito. La estrategia fue informar de la dificultad en la carrera, se mostraron las evidencias de lo que había hecho la carrera, y se finalizó con una conversación con los estudiantes.

3. REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Incorporada a la sesión, la Directora de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Internacional (DRICI), Prof. Marcela Fuentes, expone que el documento ha sido elaborado desde la anterior dirección y en constante conversación con las Facultades, con la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con la Dirección de Docencia y la participación de Secretaría General y del Depto. Jurídico. Lamenta no haber conseguido que los estudiantes de la FEP hayan atendido sus invitaciones para revisar y aportar al reglamento. Con todo, es un documento considerado maduro y pronto a ser visado por este cuerpo colegiado para su oficialización. Enfatiza la necesidad de contar con él, puesto que se han recibido varias solicitudes para la UMCE de estudiantes de universidades con las cuales no se tiene convenio, necesario para que las visitas queden a cubierto. Hay estudiantes que vienen becados por sus gobiernos, pero que lamentablemente no se los puede recibir porque la normativa actual no lo permite. Al aprobar el reglamento, se los podría recibir, aunque no haya convenio.

La decana Figueroa manifiesta su satisfacción por la existencia del Reglamento y felicita a la directora Fuentes por la incorporación de las recomendaciones de la Facultad, aludiendo especialmente a la existencia del mecanismo de convalidación de las actividades curriculares realizadas en la universidad visitada. El consejero López consulta sobre el seguimiento a los estudiantes UMCE que van a otras universidades, lo que la directora confirma que se hace de manera regular desde la DRICI. La decana Balart informa que ha aprobado el Reglamento; por su parte, la directora Fuentes explica la situación especial del Depto. de Inglés que tiene un reglamento propio para tales situaciones, que convalida todo el semestre realizado y que ahora ha quedado establecido en las bases que se tiene que convalidar el semestre completo, “siempre y cuando se cumpla con las asignaturas que permitan aquello”, precisa. La decana (s) de la Facultad de Ciencias Básicas aclara que no ha sido visto el Reglamento lo que la directora Fuentes confirma, aludiendo a la dificultad de no haber conseguido plantearlo allí. La decana Vásquez felicita a la directora por la labor realizada y sugiere la difusión masiva del Reglamento. Finalmente, el consejero Zúñiga consulta si en la normativa consta un procedimiento operativo para garantizar que los alumnos extranjeros que vienen a la UMCE, terminen su semestre cuando lo han previsto. Ello es confirmado por la directora Fuentes, indicando que se establece una Tutoría académica, contemplada en el Reglamento General de Estudios.

De esta manera se acuerda aprobar el Reglamento de movilidad estudiantil de la UMCE.

Acuerdo 1363 al final del Acta.

4. MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS,

Se incorpora a la sesión el Director de la Biblioteca Central, Sr. Bruno Contreras, quien expone la metodología, los integrantes de la comisión revisora y las características del trabajo realizado, después de la aprobación muy parcial de este Consejo respecto del anterior documento. Con todo, el consejero López solicita leer el documento para hacer las observaciones que le merece, a pesar que lo considera un documento final, dice tener consultas técnicas, como la falta de ‘hipótesis’, por ejemplo. Luego de un par de precisiones, se decide que el documento sea revisado por las Facultades que así lo consideren necesario y que se hagan las sugerencias por escrito al Director Contreras. De esta manera, será ratificada su aprobación en la sesión siguiente.

En vista de lo avanzado de la hora, se decide postergar la vista del tema: ‘Plan piloto para segundo idioma’ y, a la espera del Jefe del Depto. Jurídico, el vicerrector Almonacid informa de la decisión de celebrar una ‘**Jornada PMI**’ con fecha definida para el jueves 10 de noviembre por la mañana. Respecto de la actividad estudiantil denominada ‘100 cuecas’ se había quedado que sería el 12 de noviembre, sábado, con suspensión de las otras actividades en el Campus Macul y derivación de actividades al Pabellón de Ex - Magíster, en caso dado. Todo esto se informará mediante comunicado de Vicerrectoría Académica.

Por su parte, el Secretario General plantea en esos momentos de espera la necesidad de tomar acuerdo sobre un plazo que en una sesión anterior se acordó; se trata de la ampliación del plazo para que los estudiantes de 'Magíster en gestión deportiva' del DEFDER puedan hacer la entrega de las Tesis, y la celebración de los exámenes de grado. El Contralor Interno ha rechazado el acuerdo porque se habrían sobrepasado los plazos. La solicitud actual es establecer un plazo extraordinario entre hoy y el 10 de diciembre para tener un margen para la elaboración y oficialización de la resolución y los estudiantes puedan informarse. El Contralor aduce que ningún plazo se puede ampliar estando ya vencido. Sin mayor debate, se acuerda el plazo hasta el día 10 de enero de 2017, como plazo fatal y final.

Acuerdo N° 1364

CONSEJO ACADÉMICO

Sesión ordinaria del 02 de noviembre de 2016

VISTOS : Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, Artículo 26°, letra a).

CONSIDERANDO:

- La necesidad de regularizar la situación que afecta a los estudiantes del Programa académico de '**Magíster en Gestión Deportiva**', cuyo plazo de graduación había sido oportunamente solicitada por el Coordinador, Prof. Marcelo González Orb (23-06-2016); la razón radica en la tardanza en la tramitación de los consentimientos y asentimientos informados por parte del Comité de Ética de la USACH;
- Los efectos de lo anteriormente expuesto han retrasado el desarrollo y entrega de las Tesis de Magíster del citado programa;
- La tramitación de un anterior acuerdo del Consejo Académico se ha retrasado inexplicablemente;
- La necesidad de regularizar las situaciones académicas y económicas que se hayan derivado de lo anteriormente expuesto.

ACUERDO N° 1364: El Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria el 02 de noviembre de 2016, acuerda aprobar, por unanimidad, el otorgamiento de un plazo extraordinario para la entrega de las Tesis, la celebración de los exámenes de grado y la graduación de los estudiantes del Programa de '**Magíster en Gestión Deportiva**', hasta el 10 de enero de 2017. Esta fecha no será modificada, bajo ningún pretexto e implica la ampliación de los beneficios económicos para sus estudiantes, hasta esa fecha límite y definitiva.

6. RESPUESTA DEL DEPTO. JURÍDICO SOBRE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO (LEY DE DESARROLLO DOCENTE)

Incorporado a la sesión el Jefe del Depto. Jurídico, Sr. Jaime Acuña, expone las implicancias u obligaciones para la universidad respecto de las disposiciones y normativas establecidas por la ley 20.903. Ellas están reguladas en el artículo 27 bis, y otros más, que establecen 6 obligaciones principales. La universidad, para poder impartir carreras de pedagogía, debe encontrarse acreditada. El inciso tercero del artículo establece ciertos requisitos que deben cumplir las universidades para obtener la acreditación de sus carreras y programas. Aquí se plantean dos: una, la aplicación de dos pruebas diagnósticas sobre la Formación Inicial Docente, al principio de la carrera y otra al cuarto año, el punto que genera más dudas. También establece ciertas condiciones mínimas para que los estudiantes sean admitidos y matriculados en carreras de pedagogía, donde se establece una gradualidad, cuyo máximo se alcanzará el año 2023. En el punto 3, el inciso quinto del artículo 27 bis de la ley 20.129 se establece la obligación para la universidad de establecer acciones de acompañamiento para aquellos estudiantes han obtenido mal resultado en la evaluación diagnóstica. En el punto 4, se determina la obligación de tomar las medidas necesarias para que los estudiantes cumplan con la segunda evaluación diagnóstica. Además, se deben publicar los resultados, globalmente y por institución. La aplicación de la segunda evaluación diagnóstica de cuarto año, constituye un requisito de titulación.

Sobre la consulta acerca de la retroactividad para la aplicación de un requisito no establecido al momento del ingreso de los estudiantes, el Sr. Acuña explica que mientras el estudiante no se titula, lo que tiene es una mera expectativa de ser titulado y no tiene un derecho adquirido. Bajo esa premisa, los programas pueden cambiarse y también las evaluaciones, como la comentada. Se expresa que aún no existe un Reglamento que norme los detalles de la ley en comento, lo que es confirmado por el abogado Acuña, sin embargo, señala que existen los parámetros o estándares vigentes sobre cuya base se hará la prueba. Advierte también que hay cierta deficiencia normativa u omisión, pues la ley establece un plazo de dos años, luego de su entrada en vigencia, para que el Ministerio elabore el Reglamento que establecerá los parámetros de evaluación que no existen aún. Sin embargo, se aplica el mismo criterio de los mismos dos años para la elaboración de los nuevos estándares y que mientras no entre en vigencia ese nuevo reglamento, se aplican los estándares vigentes previos. Se consulta sobre los casos en cuyas carreras no tienen estándares, a lo que el abogado Acuña sostiene que es difícil vaticinar lo que puede opinar la contraloría general de la república sobre el particular. Luego se conversa sobre la eventualidad que los estudiantes no rindan la prueba de diagnóstico, señalándose que ello afectaría a su titulación. Y, si la evaluación es mala, repercute en la universidad para la acreditación. Además, la universidad debe presentar un 'Plan de acompañamiento para el estudiante'. El rector Espinosa alude a que lo primero es asegurarse de que todos los estudiantes puestos en el caso, estén debidamente informados del proceso para quitarles el temor a las posibles consecuencias negativas de esta prueba, porque esta prueba le sirve a la universidad para retroalimentar sus planes de formación, corregir estrategias, etc. Se les podría enviar una carta personalizada, para ayudar a que el efecto de posible abstención o de ausencia sea el menor posible. La decana Figueroa agrega que sería bueno que, cuando la universidad entre en la fase de rediseño curricular, conversado con los Consejos de Facultad, se la incorpore como requisito de titulación, si la comunidad está de acuerdo. El rector Espinosa informa que este tema lo planteó públicamente ante los rectores en el Cruch y ninguno tenía inquietud de aquello, porque se sabe que es la ley. Frente a eso, y con presencia de la Jefa de la División de Educación Superior, ella dijo categóricamente, la ley es muy clara y precisa. La prueba de diagnóstico se da con los estándares orientadores vigentes. Es un acto legal que no se puede evitar. A la pregunta de las fechas de semestre desplazadas en el calendario, se comenta que habrá más de una fecha al año para darla, incluso fuera de Santiago. El rector resume que, atendiendo al informe legal, la prueba se dará por lo estudiantes de la UMCE; él suscribirá la consulta a la Contralor General y, una vez que se tenga la respuesta, se informará.

Se cierra la prolongada sesión a las 18:45 hrs.

**PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL**

Acuerdo N° 1363

CONSEJO ACADÉMICO
Sesión ordinaria del 02 de noviembre de 2016

VISTOS : Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, Artículo 26°, letra a).

CONSIDERANDO:

- La propuesta de Reglamento de movilidad estudiantil gestionada por la directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional (DRICI), Prof. Marcela Fuentes;
- La revisión realizada en las Facultades y la opinión favorable de los consejeros.

ACUERDO N° 1363: El Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria el 02 de noviembre de 2016, acuerda aprobar, por la unanimidad de los miembros presentes, el **Reglamento de Movilidad Estudiantil**, cuyo texto adjunto se hace parte del presente acuerdo.

Ramiro Aguilar B.
Secretario General

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional

REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PREGRADO CON RECONOCIMIENTO CURRICULAR

VISTOS:

CONSIDERANDO:

1. Que, en el Plan de Estratégico Institucional vigente, se plantea como Objetivo estratégico la necesidad de **“Avanzar en el proceso de internacionalización de la Universidad”, así como el de “incentivar la movilidad estudiantil”**;
2. Que, el **Modelo Educativo** establece la experticia de la UMCE en el desarrollo integral de procesos formativos que contribuyan al desarrollo de la persona humana y a su formación profesional;
3. Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es parte del proyecto **“Sistema de Créditos Académicos Transferibles”** (SCT-Chile), que tiene entre sus objetivos la implementación de un sistema que permita la convalidación de estudios para facilitar el incremento de la movilidad estudiantil de pre-grado y académica, tanto entrante como saliente, a nivel nacional y extranjero;
4. Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es parte del **‘Programa de Movilidad estudiantil’** (MEC) del Consorcio de universidades del Estado (CUECH) que tiene entre sus objetivos, la convalidación de estudios para facilitar el incremento de la movilidad estudiantil y académica entre las universidades del CUECH y CRUCH;
5. Que, de modo creciente, un importante número de estudiantes de la UMCE está haciendo uso de becas y convenios de intercambio a nivel nacional e internacional;
6. Que, la universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, para cumplir con su misión requiere contar con un reglamento para gestionar los programas anteriormente citados y los convenios vigentes y las necesidades estudiantiles de movilidad.

RESUELVO:

Créase el siguiente **REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL** que norma las materias relativas a la movilidad de los estudiantes de la UMCE que desarrollan actividades curriculares en un período académico en otra universidad y de estudiantes nacionales o extranjeros que lo hacen en la UMCE.

TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento establece la definición, las características de la movilidad estudiantil de pregrado, los procedimientos de selección y asignación de oportunidades de movilidad. Incorpora, también, el procedimiento de convalidación de las actividades curriculares informadas realizadas en movilidad nacional o internacional. Además, regula la movilidad de los estudiantes de otras universidades, chilenas o extranjeras, en la UMCE.

Artículo 2°: La Dirección de Docencia es la unidad encargada de oficializar el ingreso o la salida de un estudiante mediante una oportunidad de movilidad. Esta Dirección se encargará de:

- Abrir y resguardar el expediente de movilidad de cada estudiante, entrante o saliente, que incluye el **‘FORMULARIO DE POSTULACIÓN (NACIONAL O INTERNACIONAL)’**, la **‘CARTA DE ACEPTACIÓN’** y el **‘ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO’** con todas las firmas correspondientes;

- Cautelar que el estudiante no incluya en su movilidad, actividades curriculares que estén en situación de reprobadas al momento de iniciar los trámites de postulación. El estudiante no podrá postular a un proceso de movilidad estudiantil, si tiene que cursar obligatoriamente una asignatura reprobada durante el periodo que se contemple para la movilidad.
- Informar a Registro Curricular las calificaciones a registrar en el Sistema U+, de acuerdo con las notas obtenidas por el estudiante e informadas por su Departamento de origen y Formación Pedagógica, si corresponde.
- Solicitar al Departamento Jurídico la emisión de la Resolución Exenta que reconoce las actividades curriculares, asignaturas o módulos realizados, incluidas en el 'Acuerdo de reconocimiento mutuo' y que hayan sido aprobadas o reprobadas en la movilidad.

Artículo 3°: La Dirección de Docencia velará porque se respete el principio básico de que el estudiante en movilidad no deberá, en lo posible, experimentar retraso en su carrera como resultado de haber optado a un período de movilidad. De acordarse algo en contrario, el estudiante deberá firmar un documento dando cuenta de la aceptación de la situación real.

Artículo 4°: La Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional (DRICI), por otra parte, es la unidad institucional encargada de lo siguiente:

- La gestión de convenios de movilidad con otras instituciones.
- La gestión de movilidades entrantes, es decir, recibir y responder las solicitudes, evaluar los términos de la movilidad, solicitar y enviar la información correspondiente para la aceptación del estudiante, informar a los Departamentos de la UMCE sobre los estudiantes en movilidad que recibirán y de todo ámbito relacionado con la permanencia de los estudiantes en movilidad en la UMCE.
- Enviar a la universidad de origen la documentación e información necesaria sobre el semestre cursado por su estudiante en la UMCE.
- La recepción y acogida operativa de los estudiantes de otras instituciones, además de la facilitación de la información sobre otras universidades, extranjeras o nacionales, para los estudiantes de la UMCE y de la misma UMCE para estudiantes de otras instituciones.
- La realización de la convocatoria, selección y adjudicación de las oportunidades de movilidad estudiantil para todos los estudiantes que postulen a movilidades con financiamiento interno o por convenio. En el caso de las becas y beneficios otorgados por externos, esta unidad gestiona la convocatoria y apoya al estudiante en su postulación.
- El envío del listado de estudiantes que se han adjudicado una movilidad a las respectivas Facultades y Departamentos, cuando corresponda.
- La recepción, archivo y envío de los antecedentes del estudiante a la universidad de destino y a la Dirección de Docencia, una vez que éste se haya adjudicado el beneficio de movilidad.
- La recepción, archivo y envío de los antecedentes del estudiante a su Facultad y Departamento de origen, a Formación Pedagógica, cuando corresponda, y a la Dirección de Docencia, una vez que éste haya regresado de su movilidad.
- Solicitar al Departamento Jurídico la emisión de la Resolución Exenta que oficializa la movilidad entrante para el caso de estudiantes de otras instituciones y saliente, para los estudiantes UMCE.
- La comunicación entre la UMCE y la universidad de destino del estudiante, y entre la universidad de origen y la UMCE en el caso de los estudiantes de otra universidad.
- La comunicación permanente con los estudiantes en movilidad para hacer seguimiento de su proceso académico.

Artículo 5°: Todas las postulaciones a programas de movilidad estudiantil deberán ser presentadas a la DRICI para su evaluación y registro, previo patrocinio del Departamento o Facultad de origen del postulante. La instancia patrocinadora es la responsable de garantizar que el estudiante cumple con los requisitos de la convocatoria a la que postula.

Artículo 6°: Para que un estudiante pueda participar en un programa de movilidad, el interesado deberá garantizar su calidad de alumno regular de la UMCE, contar con el 60% de su plan de estudios aprobado y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria de su interés. Se exceptúan de esta norma aquellos estudiantes que obtengan alguna beca o beneficio externo, en cuya convocatoria se incluyan requerimientos distintos a los mencionados anteriormente o que postulen a una universidad cuyo convenio con la UMCE disponga otra cosa.

TÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y LOS TIPOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 7°: Se entiende por **movilidad estudiantil de pregrado** la acción que permite a un estudiante cursar una o varias actividades curriculares, incluidas las pasantías prácticas en una universidad distinta a la suya, y con la cual el estudiante tiene un compromiso de convalidación. En ese sentido, el estudiante en movilidad está sujeto a las normas y reglamentos vigentes en la universidad de destino en lo que se refiere a aprobación o reprobación de actividades curriculares, sanciones disciplinarias, etc.

Artículo 8°: Para los efectos del presente reglamento, se distinguirán los siguientes **tipos** de movilidad estudiantil:

- **Movilidad micro-geográfica:** Este tipo de movilidad permite que un estudiante efectúe actividades curriculares en otras universidades de la ciudad de Santiago de Chile o de la Región Metropolitana por, a lo menos, un semestre académico.
- **Movilidad Nacional:** Se desarrolla al interior del país, con universidades de una región distinta a la Metropolitana, por un periodo no inferior a un semestre académico.
- **Movilidad Internacional:** Este tipo de movilidad se realiza en universidades localizadas fuera del país.

TÍTULO III DE LAS UNIVERSIDADES CON CONVENIOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 9°: Para desarrollar el proceso de movilidad estudiantil, será necesario que tanto la universidad de origen como la de destino cuenten con programas académicos que permitan el posterior reconocimiento y convalidación de actividades académicas, y que se encuentren en convenio con la UMCE. Del mismo modo, estarán habilitadas para la movilidad las instituciones de educación superior que pertenezcan a las redes en las que la UMCE participe y que cuenten con programas de movilidad.

Artículo 10° En el caso de la movilidad escogida por el estudiante, por ser beneficiario de la Beca Vocación de Profesor y de la Beca Semestre en el Extranjero, en el caso de los estudiantes de Pedagogía en Inglés, la UMCE reconocerá las actividades desarrolladas en esta movilidad cuando el estudiante haya optado a una institución de educación superior en convenio con la UMCE, con el MINEDUC o en su defecto, cuando presente una Carta de Aceptación de una Universidad o institución de educación superior del extranjero. El estudiante someterá lo realizado en aquella institución al mismo proceso de convalidación señalado en este reglamento. Respecto de otras becas, beneficios externos o movilidades autofinanciadas en instituciones sin convenio con la UMCE, la DRICI solicitará a la Facultad de origen del estudiante, una autorización excepcional para la postulación y/o salida del estudiante.

Artículo 11° En el caso de otras becas con financiamiento externo o movilidades autofinanciadas, el estudiante deberá someterse al mismo proceso descrito en este Reglamento. Las actividades curriculares realizadas en ese período se ceñirán al proceso regular de convalidación aquí señalado.

Artículo 12° La DRICI se reserva el derecho a autorizar o rechazar las postulaciones de movilidad de estudiantes de instituciones de educación superior con las cuales no tiene convenio, los que podrían pagar una tasa arancelaria según se disponga para cada caso.

TÍTULO IV SOBRE LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE LA UMCE

Artículo 13°: Cada año presupuestario, la DRICI determinará los montos para la movilidad estudiantil con financiamiento interno en su presupuesto y hará la calendarización anual de concursos de movilidad, el que podría tener modificaciones con la entrada en vigencia de nuevos convenios, beneficios o becas. Del mismo modo, se establecerán convocatorias semestrales para las oportunidades de movilidad a la que concurrirán los estudiantes interesados.

Artículo 14°: En el caso de las becas o beneficios externos, la DRICI gestionará la convocatoria, selección y adjudicación, si correspondiese; además, apoyará al estudiante en su postulación, recibirá y archivará sus antecedentes para enviarlos a la Dirección de Docencia y a las instancias que correspondan.

Artículo 15°: Las convocatorias de cada oportunidad de movilidad establecerán los requisitos, las condiciones y modalidades de postulación, el tipo y monto del financiamiento, los criterios de selección y adjudicación de la movilidad estudiantil.

TÍTULO V SOBRE LA CONVALIDACION DE ACTIVIDADES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES UMCE

Artículo 16°: Las actividades curriculares a cursar por el estudiante en movilidad deberán ser acordadas entre las unidades académicas correspondientes, para garantizar su posterior convalidación, antes de que los estudiantes inicien su programa de movilidad. No obstante, el estudiante contará con 30 días hábiles una vez iniciado el semestre de movilidad para informar a la DRICI de posibles cambios en su carga

académica y enviar los programas de las nuevas asignaturas a convalidar. Esta unidad informará a la Dirección de Docencia, la que autorizará la nueva carga, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 25°. La decisión de la Dirección de Docencia se comunicará a la DRICI la que, a su vez, informará al estudiante.

Artículo 17°: Los acuerdos de convalidación entre las unidades académicas de origen y de destino se establecerán sobre la base de la convergencia de los resultados del aprendizaje y no en base a la identidad de contenidos. Para los casos en que existieran diferencias en el número de horas o de créditos entre las actividades curriculares que formen parte de un convenio de movilidad, y habiéndose comprobado que tienen resultados de aprendizaje equivalentes, se deberá convalidar los créditos de las asignaturas, módulos o actividades curriculares, con la carga académica asignada en la universidad de origen.

Artículo 18°: Las actividades curriculares que el estudiante realice en una pasantía y que no hayan sido previamente aceptadas en el 'Acuerdo de Reconocimiento Mutuo' o aprobadas por la Dirección de Docencia en el periodo de ajuste (según el Artículo 17°), podrán ser reconocidas en calidad de actividades curriculares complementarias, y en ningún caso convalidadas por asignaturas del plan regular de la carrera de la UMCE.

Artículo 19°: En caso de que el estudiante en movilidad repruebe más del 50% de las actividades curriculares inscritas, se aplicará el Reglamento de estudios vigente en la UMCE.

Artículo 20°: En aquellos casos en que se deba cerrar el semestre y no se cuente aún con las calificaciones finales del estudiante en movilidad, se procederá a ingresar en el sistema de calificaciones la nota provisoria 5,5 en aquellas actividades curriculares a convalidar, la que será reemplazada por la nota real una vez que llegue la documentación.

TÍTULO VI SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 21°: El financiamiento de los programas de movilidad provendrá de diversas fuentes. Se considerarán los financiamientos provenientes tanto de fondos públicos como privados, así como también los que provengan desde el mismo estudiante. En esta última instancia se reconoce el concepto de movilidad autofinanciada y su validez para fines de este reglamento.

Artículo 22°: La UMCE podrá convocar a un concurso de financiamiento de movilidad, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, el que será anunciado con anticipación y cuyos requisitos y montos se establecerán en el momento de la convocatoria.

TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 23°: Todo requerimiento a programas de movilidad estudiantil deberá ser presentado por escrito por el estudiante interesado a la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional (DRICI) para su evaluación, según los plazos y requisitos establecidos en cada convocatoria, previo patrocinio del Departamento académico de origen del estudiante UMCE y del Departamento de Formación Pedagógica, si correspondiese. En caso de denegarse el patrocinio de uno de estos Departamentos, el estudiante podrá apelar al Decano de la Facultad correspondiente, donde una Comisión de Directores de Departamento *ad hoc* evaluará y decidirá si procede la movilidad en los términos establecidos en los convenios. La decisión de la Comisión de Directores será inapelable.

Artículo 24°: Una vez publicados y comunicados los resultados de la postulación, el estudiante tendrá 5 días hábiles para comunicar por escrito su aceptación del beneficio a la DRICI y solicitarle la gestión de la Carta de Aceptación y los programas de las actividades curriculares que cursará en la universidad de destino, los que deben ser solicitados por la DRICI en un plazo no mayor a 3 días hábiles y enviados al Secretario Académico del Departamento del estudiante y al Departamento de Formación Pedagógica, si correspondiese.

Artículo 25°: Una vez recibidos los programas de las actividades curriculares a cursar en la movilidad, los Secretarios Académicos de los Departamentos, con ayuda de los profesores especialistas, se encargarán de establecer su carácter convalidable, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 17° de este Reglamento, para apoyar al estudiante en el llenado del documento 'Acuerdo de Reconocimiento Mutuo', en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción.

Artículo 26°: El Director de Departamento de origen del estudiante enviará a la DRICI, vía memorándum, toda la documentación requerida en la convocatoria de la movilidad que se adjudicó el estudiante, junto con el Formulario de Postulación y el Acuerdo de Reconocimiento mutuo.

Artículo 27°: Una vez recibida la documentación, la DRICI solicitará la emisión de la Resolución de salida del estudiante, la que deberá estar aprobada antes del regreso del estudiante a la UMCE.

TÍTULO VIII SOBRE EL INGRESO DE ESTUDIANTES EN MOVILIDAD

Artículo 28°: El estudiante en movilidad en la UMCE se considera como estudiante regular de la universidad, por lo que le aplican todos los derechos y deberes establecidos en la reglamentación vigente.

Artículo 29°: Para todo efecto, este reglamento reconoce la validez de los términos establecidos en el convenio entre la universidad de origen del estudiante y la UMCE, si lo hubiera, en lo referido a la movilidad del estudiante entrante.

Artículo 30°: Los estudiantes extranjeros deben presentar, al momento de comenzar sus estudios o actividades académicas en la UMCE, un seguro médico internacional con cobertura en Chile por todo el período de su estadía en la UMCE. De la misma forma, deberán tramitar la visa de estudiantes en su país de origen o en cuanto lleguen a Chile.

Artículo 31°: Los estudiantes en movilidad entrante, en virtud de un convenio entre su institución de origen y la UMCE o cuya universidad pertenezca a una red de la cual la UMCE también sea miembro, quedarán exentos de pagos por conceptos de matrícula, arancel e impuestos cuando dicho convenio así lo establezca.

Artículo 32°: Asimismo, los estudiantes en movilidad en la UMCE producto de un convenio interuniversitario tendrán derecho a un almuerzo diario en dependencias de la Universidad durante los días de funcionamiento de la misma, y podrán tramitar el beneficio de rebaja de tarifa en el transporte público, el que está sujeto a las condiciones impuestas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Artículo 33°: La UMCE cautelará que los estudiantes en movilidad en la universidad realicen sus actividades curriculares acordadas, independientemente de la contingencia nacional o institucional, de acuerdo al calendario académico convenido.

Artículo 34°: Los estudiantes en movilidad entrante podrán conformar sus cargas académicas de acuerdo con sus intereses y los acuerdos con sus unidades académicas de origen.

Artículo 35°: Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decano correspondiente y, en última instancia, por el Vicerrector Académico.

**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**